REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN – CUNDINAMARCA jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JULIO ENRIQUE ZABALA SOTO

La parte que ha presentado el avalúo comercial del inmueble cuya garantía hipotecaria se ejercita a través de este juicio ha señalado que el avalúo catastral de aquél "no sería justo para el demandado", pues su valor es muy inferior al avalúo comercial que se ha presentado. En ese sentido se establece que se ha atendido los postulados del numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso en tratándose del precio real del fundo perseguido tal cual se alertara en providencia que antecede.

Bajo esa premisa, del dictamen pericial aportado, se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación que de esta providencia se haga por estado para los efectos contenidos en el numeral 2º del artículo 444.

En su debida oportunidad ingresará el asunto al Despacho para continuar el trámite procesal correspondiente.

Notifiquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 008 DE HOY18 18 de marzo de 2021

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMENEZ CUBILLOS

Informe Secretarial

Jerusalén, 9 de abril de 2021, Al despacho del señor Juez informando que transcurrió en silencio el término otorgado en auto que antecede.

Transcurrieron los días 25, 26 de marzo y 5 de abril de 2021. Inhábiles 27, 28, 29, 30, 31 de marzo, 1, 2, 3 y 4 de abril del año en cita.

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS Secretaria.